Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 13 MAR. 2015

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 504 de fecha 13 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento 6% F.N.D.R Fondos Concursables
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 506

1. APRUÉBANSE, las *BASES FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS CULTURALES 2015*, el cual financiará todos aquellas proyectos que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio tangible e intangible, fortalecer la identidad local y regional, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico y cultural para ser efectuado en la Región de Coquimbo; cuyo texto es el siguiente:

BASES FONDO DE CULTURA TRADICIONAL 2015

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público Año 2015, glosa común N° 02, punto 2.1 a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales e Instructivo de funcionamiento del 6% Fondos Concursables año 2015, llama a CONCURSO REGIONAL DE INICIATIVAS CULTURALES, LÍNEA TRADICIONAL 2015, de acuerdo a las siguientes Bases:

1.1. OBJETIVOS

- Fomentar, potenciar y promover las actividades artísticas culturales; preservando y valorando nuestro patrimonio con el fortalecimiento de la identidad local.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

- Mejorar la calidad de vida haciendo accesible las actividades culturales a todos los sectores, generadas por las propias organizaciones de acuerdo a sus intereses.
- Difundir y mantener una coherencia con la Política Cultural Regional vigente y sus objetivos.

1.2. ÁREAS TEMÁTICAS DE POSTULACIÓN

- **Rescate, registro y difusión de cultura ancestral proveniente de pueblos originarios de la Región de Coquimbo y del patrimonio inmaterial de la Región:** Se financiarán proyectos tales como: Investigación, consolidación de rutas rupestres, registro audiovisual, artesanía u otras modalidades que rescaten el valor cultural de nuestros pueblos originarios y del patrimonio inmaterial.

- **Artes de la Representación Danza, Teatro, Circo Teatro u otros:** Se financiarán muestras, itinerancias, montaje, talleres, encuentros y seminarios con profesionales de nivel regional y/o nacional y equipamiento base que faciliten sus actividades escénicas.

- **Artes Audiovisuales:** Se financiará la producción de documentales en sus diversos formatos, ciclos de cine, cortometrajes, festivales de cine, foros y ediciones.

- **Música:** Financiará la producción de obras musicales, grabaciones, carnavales, tocatas, recitales, clínicas, talleres, itinerancias, privilegiando aquellas que permitan el acceso de habitantes de localidades distantes. Privilegiando expresiones de carácter folclórico, clásico y popular, además de Coros sinfónicos, polifónicos, populares u otros. En esta categoría también se contempla bandas de guerra o instrumentales.

- **Artes visuales:** Apoyará la realización de creadores en los ámbitos de la pintura, grabados, escultura, fotografía, cerámica, dibujo, técnicas mixtas, murales e instalaciones. Dentro de este ámbito podrán postular proyectos de exposiciones colectivas e individuales, itinerancias, talleres de plástica, exposiciones, muestras.

- **Cultura tradicional:** Difusión y registro de manifestaciones culturales y patrimoniales como también folclóricas propias de la región. Se podrán presentar proyectos que tiendan a la realización de eventos tales como; ferias costumbristas, fiestas religiosas o actividades productivas típicas de las localidades o territorio, provinciales, regionales e internacionales, talleres, seminarios, itineranticas al rescate de tradiciones, actividades relacionadas a la religiosidad popular.

- **Eventos o participación en conferencias:** Apoyará la realización de exposiciones, seminarios, simposios, galerías u otros a nivel regional, nacional e internacional de carácter cultural o patrimonial.

1.3. TIPO DE POSTULANTES

Servicios Públicos, Municipalidades de la región y organizaciones privadas sin fines de lucro, que tengan su personalidad jurídica vigente, que cuenten con una antigüedad no inferior a 2 años al momento de la postulación según lo establecido Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables consignada en la Ley de presupuesto N°20.798 año 2015 y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl y que desarrollen proyectos cuyos beneficiados sean los habitantes de la Región de Coquimbo.

Será responsabilidad de los servicios públicos, municipios y organizaciones privadas sin fines de lucro, mantener actualizados los datos de la organización y de la directiva (Nombres de directiva, dirección, teléfono, correo electrónico u otro).

1.4. RESTRICCIONES GENERALES:

- No podrán postular personas naturales.
- No podrán postular, aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del envío o presentación de la iniciativa, en cualquiera de los fondos pertenecientes al 6% del FNDR de este Gobierno Regional (Fondo Concursable de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social y Rehabilitación de Drogas). Aquellas organizaciones con convenios vigentes no están en esta categoría.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o miembros de directivas de organizaciones que mantengan rendiciones pendientes de años anteriores con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Una misma organización privada no podrá adjudicarse más de dos (2) iniciativas en total de los Fondos ya sea Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social y Rehabilitación de Drogas, en cualquiera de sus líneas.
- Las iniciativas declaradas inadmisibles en este proceso, no podrán ser postuladas a otro concurso que tenga el Gobierno Regional con cargo al Fondo de Cultura 2015.
- Si un proyecto es presentado vía formato papel, el mismo proyecto no podrá ser presentado en la plataforma digital o viceversa. El proyecto que ingresa primero será considerado para la evaluación.
- Aquellas iniciativas que consideren la entrega de un producto ya sea CD, DVD, revista, libro u otro de similares características debe considerar la entrega al Gobierno Regional de las unidades confeccionadas un 40% de los mismos.

1.5. CALENDARIO DEL FONDO DE CULTURA, LÍNEA TRADICIONAL

- **DIFUSIÓN DEL CONCURSO:** La convocatoria al Fondo de Cultura en su Línea Tradicional se realizará a partir del **lunes 16 de Marzo** hasta el **jueves 23 de Abril de 2015**. Se convocará a través de la prensa y en la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, www.gorecoquimbo.gob.cl

- **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** El plazo de postulación de los proyectos se inicia el **lunes 16 de Marzo** y finaliza el **jueves 23 de Abril de 2015**, hasta las 14:00 horas.

- **EVALUACIÓN:** Los resultados de la evaluación estarán disponibles 29 días hábiles[1] contados desde el cierre de las postulaciones, a no ser que por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para este proceso. Los resultados serán publicados en la página web del Gobierno Regional el **viernes 05 de Junio de 2015.**

[1] Se encenderá día hábil de lunes a viernes.

- **APELACIÓN:** A partir de la publicación del resultado de la evaluación, la organización contará con 5 días hábiles para presentar su apelación por carta firmada por el representante legal al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional[2]. Finalizado lo anterior, se publicarán en la página web del Gobierno Regional los resultados de las apelaciones, para ser enviadas el Comité Resolutivo.

- **SELECCIÓN:** Se constituirá un Comité Resolutivo que resolverá a partir de la evaluación efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional sobre las postulaciones técnicamente elegibles. La Intendenta enviará al Consejo Regional el acta emanada por dicho comité para su ratificación. Los resultados serán publicados **martes 30 de Junio de 2015.**

- **ELABORACIÓN DE CONVENIOS:** Los procesos administrativos de convenios y transferencias se realizarán una vez que el Consejo Regional ratifique las iniciativas que serán financiadas con cargo a este concurso.

- **ENTREGA DE FONDOS:** El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para esto. La entrega se realizará en ceremonia definida por el Consejo Regional. La entrega se llevará a efecto desde la segunda quincena del mes de Agosto en fechas diferidas según cada provincia.

- **EJECUCIÓN:** Para el Fondo de Cultura, en su línea Tradicional, los proyectos seleccionados tienen como plazo de ejecución hasta el lunes 29 de febrero de 2016 y un mes adicional para entregar la rendición financiera y cualitativa.

2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

2.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1.1. POSTULACIÓN EN PAPEL

El formulario de postulación debe ser descargado de la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl, éste debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria, la falta de uno de ellos, será causa de inadmisibilidad, es decir, que no reúne las formas mínimas necesarias para ingresar al proceso.

El formulario y los antecedentes anexos deben ser escritos en computador y se deberá adjuntar un CD con una copia fiel del formulario de postulación redactado en Microsoft Word. Todo lo anterior deberá ser entregado en un sobre que contenga la siguiente información:

"PROYECTO POSTULADO AL FONDO DE CULTURA TRADICIONAL 2015
DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO"
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO

[2] La carta podrá ser presentada en los establecimientos señalados en el 2.1.1 de las presentes bases.

Quienes postulen en papel deberán entregar su iniciativa en la oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo o en las oficinas provinciales, donde será registrado su ingreso.

La recepción de proyectos se realizará, exclusivamente, en los establecimientos que a continuación se indican y en los plazos estipulados en el punto 1.5 de las presentes bases:

- Gobierno Regional de Coquimbo: Arturo Prat N° 350, Edificio Intendencia, La Serena. Fono 051-2207222.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: Aldunate N° 950, Coquimbo. Fono 051-2323441 / 051-2323187.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: Vicuña Mackenna N° 310, of. 303, Ovalle. Fono 053-2632439.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: Ecuador N° 220, Illapel. Fono 053-2422070.

El día y hora de la recepción de postulación en las diferentes oficinas regionales o provinciales serán fatales, esto es, impostergable. Los proyectos que lleguen fuera de este plazo o que ingresen por otra vía, distinta a la señalada, estarán fuera de bases. Los proyectos enviados a través de correo electrónico, no serán considerados. Los proyectos enviados por correo postal serán considerados, sólo si estos son recepcionados por la oficina de partes del Gobierno Regional, antes de la fecha y hora de cierre.

2.1.2. POSTULACIÓN EN LÍNEA

Los proyectos deberán ser presentados a través del formulario de postulación disponible en la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl. Dicha postulación debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria, la ausencia de dicha información será causa de inadmisibilidad (es decir no reúne las formas mínimas necesarias para ingresar al proceso).

Una vez finalizado el proceso de postulación, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico un certificado de postulación, el cual contendrá un código único, la fecha y hora de postulación, además del nombre del proyecto y el nombre de la organización.

2.2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda.

2.2.1. ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

A. Fotocopia legible y vigente del RUT de la organización.
B. Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal.
C. Certificado de vigencia de la directiva que incluya: Nombres de los miembros del directorio, fecha de constitución y N° personalidad jurídica de la organización, con una data no superior a 4 meses y con una vigencia de a lo menos 3 meses a partir del cierre de los procesos de postulación.

D. Acreditar domicilio del representante legal, a través del **certificado de residencia** emitido por junta de vecinos o **declaración jurada notarial**. En caso que sea la misma junta de vecinos la que postule se requerirá exclusivamente una **declaración jurada notarial**.
E. Acreditar domicilio de la sede de la organización, a través del **certificado de residencia** emitido por junta de vecinos o **declaración jurada notarial**. En caso que sea la misma junta de vecinos la que postule se requerirá exclusivamente una **declaración jurada notarial**. En caso de no poseer sede, adjuntar Anexo 2.
F. Certificado del registro de organizaciones receptoras de recursos públicos de beneficiarios del estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl. (sólo cuando sea postulación en papel).
G. Presentar Anexo 1 para organizaciones privadas sin fines de lucro con las firmas respectivas.
H. Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente de la organización, donde aparezca el nombre de la misma y número de cuenta.
I. Currículum vitae del ejecutor y de cada persona que percibirá honorarios a cargo del proyecto.
J. Si un proyecto involucra derechos de propiedad intelectual de terceros, corresponderá al representante legal el cumplimiento de la normativa vigente sobre derechos de autor, para lo cual deberá acompañar autorización expresa del titular de los derechos, con firma autorizada ante notario público o reglamentación que indique que los derechos son universales.
K. Copia del estatuto social (**exclusivamente para corporaciones y fundaciones**).

2.2.2. MUNICIPIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

En caso de los municipios y servicios públicos deberán adjuntar la siguiente documentación:

A. Fotocopia legible del RUT de la organización.
B. Fotocopia legible de la cédula de identidad representante legal.
C. Decreto o resolución de nombramiento del representante legal.
D. Presentar Anexo 1 para municipios.
E. Currículum vitae sólo del ejecutor.
F. Acuerdo del Concejo Municipal patrocinando dicha iniciativa **en el caso de incluir aporte municipal para proyecto.**
G. Si un proyecto involucra derechos de propiedad intelectual de terceros, corresponderá al representante legal el cumplimiento de la normativa vigente sobre derechos de autor, para lo cual deberá acompañar autorización expresa del titular de los derechos, con firma autorizada ante notario público o reglamentación que indique que los derechos son universales.

2.3. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para el Fondo de Cultura, en su línea Tradicional, los proyectos seleccionados tienen como plazo de ejecución hasta el **lunes 29 de febrero de 2016** y un mes adicional, hasta las 14:00 hrs. del **jueves 31 de marzo de 2016** para entregar la rendición financiera en alguna de las direcciones indicadas en el punto 2.1.1 y la rendición cualitativa debe ser subida al sistema de postulación en línea.

2.4. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo Concursable de Cultura, en su línea Tradicional, en la Región de Coquimbo ascienden a la suma total de $ 313.778.000. Con un monto máximo de $3.000.000.- (Tres millones de pesos) para su ejecución.

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Chopa. Lo anterior en virtud del Acuerdo N° 6983 del 14 de Enero de 2015, adoptado por el Consejo Regional.

2.5. TIPO DE GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos chilenos ($), para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria debe acompañar los documentos legales que acrediten el pago de los mismos. En caso de tener gastos en moneda extranjera, esta debe venir convertidas a pesos chilenos según el tipo de cambio del día del gasto.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios (electrónica o de talonario). Además, de forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi o metro, boletos de bus o avión. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Los gastos pueden ser incluidos en tres categorías:

2.5.1. HONORARIOS

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados por boletas de honorarios. Incluye profesionales, técnicos, profesores, monitores, coordinadores, entre otros.

Se debe adjuntar currículum vitae, según el formato tipo dispuesto para el concurso[3], del ejecutor y de todas las personas que participarán en el proyecto (percibiendo honorarios) más los antecedentes académicos de respaldo. Lo anterior con el objeto de acreditar las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica.

[3] Descargar desde la página www.gorecoquimbo.gob.cl

Los montos destinados al pago de honorarios de la ejecución del proyecto, no podrán exceder el 40% del monto total solicitado al Fondo. El pago de cada servicio prestado debe ajustarse a los valores estipulados en el Anexo 3: Tabla de Valores de Referencia[4].

No pueden percibir honorarios de gestión y coordinación del proyecto los miembros de las directivas y/o directorios de las organizaciones participantes.

2.5.2. OPERACIONALES

Se consideran aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, transporte, fletes o traslados, material fungible, alimentación, galvanos, diplomas, entre otros de similar naturaleza. Todos los gastos deben ser coherentes con la iniciativa a ejecutar.

Cada ejecutor deberá velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, vale decir, pendón, pasacalle u otro tipo de apoyo gráfico necesario para el proyecto, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica.

Si considera gastos en premios para la ejecución del proyecto, estos deben obligatoriamente venir **detallados,** ser pertinentes a la iniciativa y coherentes en relación al costo total del proyecto. Además, estos no pueden superar el 10% del monto total del proyecto, **en ningún caso puede consistir en dinero.**

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no puede superar el 5% del monto total del gasto de operación.

El gasto en cócteles para actividades de clausura o inauguraciones no puede superar el 5% del monto total del ítem de operaciones.

El gasto en movilización local (rendido sin documento) no podrá ser superior a $20.000 y debe ser pertinente a la iniciativa.

2.5.3. INVERSIÓN

Gastos consistentes en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, a modo de ejemplo en este ítem se pueden incluir la compra de equipamiento tales como: amplificador, equipos de música, proyector multimedia u otro artículo de primera necesidad para el desarrollo de la iniciativa.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario una (1) cotización formal por bien a adquirir, la cual deberá ser emitida por una empresa formalizada con iniciación de actividades en SII con precios acorde a los valores de mercado.

En el ítem Inversión podrá destinarse sólo hasta el 40% del monto total solicitado al Fondo.

[4] Descargar desde la página www.gorecoquimbo.gob.cl

2.5.4. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Los proyectos no podrán ser formulados como una "producción integral de eventos" ni rendidos con facturas o boletas por concepto de "Producción General". Debe venir con el gasto detallado.

No se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de empresas donde los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios o tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

No se financiará el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro)

No se financiarán servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, teléfono fijo y celular.

No se aceptará el respaldo de un gasto operacional con Boletas de Honorarios, es decir, todo gasto operacional deberá ser rendido con facturas o boletas de venta y servicios.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de $30.000, no se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores debe presentar una factura, las cuales deben ser siempre emitidas a nombre de la organización.

No se aceptarán gastos de compra de vinos, licores y cigarrillos con cargo al proyecto. Así mismo no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se condicen con la ejecución del proyecto.

El financiamiento de los proyectos no debe contemplar gastos en obras de infraestructura (arreglo de viviendas, construcción de plazas, mejoramiento de sedes), compra de vehículos, o cualquier implemento ajeno a las actividades a realizar.

Así mismo no podrán financiarse proyectos que cuenten con recursos otorgados por otros fondos, tales como: Fondart, Fondo del Libro, Fondo de la Música, Fondo Audio Visual. En el caso de que se constate que el proyecto seleccionado haya obtenido recursos para su ejecución, el financiamiento otorgado será retirado de manera inmediata.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases, serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de algunos de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado **inadmisible**:

A. Documentación requerida en el punto 2.2 de las presentes bases.
B. Información íntegra en los campos obligatorios del formulario de postulación.

C. Consistencia numérica del financiamiento solicitado.
D. Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente, punto 2.5 de las presentes bases.
E. Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases, punto 2.4.
F. Los recursos solicitados en los ítems de honorarios, operaciones e inversión se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases, punto 2.5.
G. Que el proyecto venga escrito en computador.
H. Toda la documentación anexa debe ser legible, legal y encontrarse vigente.
I. Que el proyecto tenga relación con las líneas de postulación definidas en el punto 1.2.

En el caso de la Postulación en Línea, se verificará que los documentos escaneados y adjuntos correspondan a lo solicitado, además, que tengan la legibilidad, legalidad y vigencia correspondiente. La postulación en línea facilitará el ingreso de datos y documentos, alertándole de cualquier error u omisión del mismo.

3.2. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez terminada la etapa de evaluación de admisibilidad, se implementa la etapa de evaluación técnica, considerando los siguientes criterios, los cuales están ponderados con el objetivo de proporcionar una evaluación en base a indicadores con un mayor rango de objetividad:

Los criterios de evaluación serán los siguientes:
A. **Cobertura 10%:** Cantidad de beneficiarios directos, relacionado al monto solicitado.
B. **Impacto 20%:** El proyecto favorece y/o contribuye a fomentar las actividades culturales en las localidades o grupos determinados, logrando una trascendencia en su radio de acción.
C. **Experiencia 10%:** Se evaluará la experiencia del ejecutor y del equipo de personas que participará en la iniciativa cultural, esta experiencia debe ser comprobable a través del currículum vitae.
D. **Coherencia y estructura de costos 35%:** Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa; las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados a los objetivos planteados. La iniciativa debe ser motivadora, para evidenciar este parámetro la iniciativa debe tener elementos o actividades que generen motivación en los beneficiarios o público participante.
E. **Difusión 10%:** La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva.
F. **Comportamiento de la organización que presenta la iniciativa en años anteriores 15%:** En el caso de organizaciones que hayan ejecutado proyectos con el Gobierno Regional de Coquimbo el año anterior, será evaluado el comportamiento en la entrega de rendiciones e informes. Las organizaciones nuevas recibirán el máximo puntaje.

Para ser técnicamente elegible, la calificación debe ser igual o superior a nota 3,60. Esta calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio de evaluación. La escala de evaluación fluctúa entre nota mínima 1 y nota máxima 5.

3.3. ETAPA DE SELECCIÓN

El Consejo Regional designará un Comité Resolutivo, el que resolverá a partir de la evaluación efectuada por el Gobierno Regional sobre las iniciativas técnicamente elegibles. Posteriormente, la Intendenta enviará al Consejo Regional el acta emanada por dicho comité para su ratificación. El listado de iniciativas seleccionadas será publicado en la página del Gobierno Regional de Coquimbo www.gorecoquimbo.gob.cl.

El Gobierno Regional de Coquimbo, informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten seleccionados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en los tiempos enmarcados en el punto 1.5 de las presentes bases, señalando la forma y criterios usadas en la selección con el objeto de que la comunidad compruebe que ha sido un proceso transparente.

En el caso de las iniciativas declaradas no admisibles y técnicamente no elegibles, se realizará una notificación vía correo electrónico una vez que el Consejo Regional haya ratificado las iniciativas mediante acuerdo.

4. PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONVENIOS Y TRANSFERENCIA

El proceso de elaboración de convenios y transferencia se realizará en los plazos establecidos en el punto 1.5 de las presentes bases. Una vez redactado el acuerdo CORE que prioriza las iniciativas, se tramita el convenio y resolución respectiva que asigna los recursos correspondientes.

El convenio debe ser firmado por el representante legal de la organización en un plazo máximo de 15 días corridos, a partir de la elaboración del mismo. De lo contrario, se entiende que la organización ha rechazado el proyecto.

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y previa participación del representante legal u otra persona que él designe en el proceso de capacitación en la ejecución que se dará respecto de estos fondos. Esta entrega podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida.

La rendición del proyecto se realizará en al menos dos oportunidades, la primera en la mitad del tiempo de ejecución del proyecto y la segunda deberá realizarse un mes después de finalizado el periodo de ejecución del proyecto fijado hasta el 29 de febrero de 2016.

Al término de la ejecución de la iniciativa, la organización deberá entregar, en la oficina de partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales, la Rendición de Cuentas en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del S.I.I. si fuese necesario).

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el manual de rendición de cuentas, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.gob.cl.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedente de dinero tras su última rendición, deberán restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la

cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6.

5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- Los ejecutores de las organizaciones privadas deberán enviar su rendición de cuentas en dos ocasiones, en los formatos y condiciones detallados en el Manual de Rendición de Cuentas. En el caso de los municipios y servicios públicos, tal cual lo indica la Contraloría General de la República, deberán hacerlo mensualmente, dentro de los 5 días hábiles siguientes de cada mes.

- Los ejecutores deberán solicitar la aprobación a la División de Análisis y Control de Gestión, para cualquier tipo de cambios en la ejecución del proyecto, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

- Si el proyecto requiere cambio de fecha de término, el representante legal deberá solicitar a la División de Análisis y Control de Gestión una ampliación de plazo de ejecución antes del vencimiento del convenio. Esta División analizará cada solicitud aceptándola o rechazándola, de acuerdo a la justificación proporcionada por el representante legal.

- El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al Sistema on-line http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/ con el RUT de la organización (sin punto, guión, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitación, las listas de asistencia y otros antecedentes que verifiquen la correcta ejecución de las actividades.

- Las actividades de los proyectos deberán ajustarse a las fechas estipuladas en el cronograma señalado en el punto 1.5 de estas bases.

- El Gobierno Regional, si lo estimare conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con los beneficiarios un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como muestras artísticas, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

- El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, Bases de Postulación y Convenio de Transferencia y Formulario de Postulación. El representante legal y/o ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos.

- Los proyectos deben incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, en todas sus invitaciones, afiches, pendones, pasacalles u otro, debiendo consignar, además, expresamente la frase: **"Proyecto financiado por el Fondo de Cultura 2015 del Gobierno Regional de Coquimbo"**. La imagen corporativa del Gobierno Regional para el diseño de soportes comunicacionales se encuentra disponible en la página web, www.gorecoquimbo.gob.cl, en link normas gráficas. Además se contará con formatos en la plataforma digital.

- El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la aprobación previa (Visto Bueno) de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del Departamento de Inversión y Gestión Local, antes de ser confeccionados.

- Será obligación de la organización informar de las actividades de inauguración y clausura con la anticipación suficiente. Debiendo enviar la invitación al correo electrónico cultura@gorecoquimbo.cl, donde los profesionales del Departamento de Inversión y Gestión Local la revisarán y posteriormente la distribuirán a las respectivas autoridades Regionales (Intendente y Consejeros Regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y la utilización del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

- La sola presentación de la iniciativa cultural implica la correcta y completa aceptación de todos los términos incluidos en las presentes bases.

- Tanto las presentes bases como el formulario de postulación y anexos, constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en ambos documentos.

6. INFORMACIONES

Todas las consultas deberán ser realizadas al Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y al correo electrónico cultura@gorecoquimbo.cl, al fono 0512 - 207222 o en calle Arturo Prat Nº 350, La Serena, primer piso, Edificio Intendencia.

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: calle Aldunate Nº 950, Coquimbo. Fono 051-2323441 / 051-2323187
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: calle Vicuña Mackenna Nº 310, of 303, Ovalle. Fono 053-2632439
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: calle Ecuador Nº 220, Illapel. Fono 053-2422070

anótese, publíquese y archivese

Gobierno Regional INTENDENTE REGIÓN DE COQUIMBO

HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/MPR/pgi

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
30 MAR. 2015
TOTALMENTE TRAMITADA